



APREHENSION Y ENTREGA

Radicación No 080014053009-2021-00511-00

Señor Juez:

A su despacho allego el presente proceso con el memorial que le antecede enviado al despacho por correo electrónico el día 13 de marzo de 2023 en donde el Doctor ,CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES identificado con c.c.79.397.838 de Bogotá y Tarjeta profesional 152.223 del C.S.J., quien actúa como representante legal de la parte demandante AECSA S.A., solicita se le revoque el poder a la Doctora, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO identificada con c.c.52.008.552 y T.P.101.541 quien actuaba como apoderada de la parte demandante, y a la vez solicita reconocerle personería a la Doctora, KATHERINE LOPEZ SANCHEZ, identificada con c.c.1.018.453.278 y TP.371.970 del C.S.J., para que la represente en el presente proceso Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo treinta (30) de dos mil veintitrés 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-Barranquilla, marzo treinta (30) Del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y por ser procedente este despacho procederá aceptar se le revoque el poder a la Doctora, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, y reconocerle personería al Dra., KATHERINE LOPEZ SACHEZ, como apoderado judicial de la parte demandante AECSA S.A., en virtud de ajustarse al poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

1º) Acéptese la revocatoria al poder que hace representante legal de la parte demandante AECSA S.A. a la Doctora, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO quien actuaba como apoderada judicial de la parte demandante.

2º) Reconózcasele personería, a la Doctora: KATHERINE LOPEZ SANCHEZ identificada con c.c.1.018.453.278 y T.P. 371.970 del C.S.J. en los términos y bajo los efectos del poder conferido por el representante legal de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf34441ac29adf65fd21da6dfcd4b814c5ac8c7ae92a0ee5d0c250ec43553c19**

Documento generado en 30/03/2023 02:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>